



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1351



BUENOS AIRES, 21 JUL 2011

VISTO el expediente N° 302/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior Provisorio N° 147/84 y modificada por Resolución del Consejo Superior N° 4588/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 369 del 9 de agosto de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL.

Dr.

H.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1351



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Provisorio y del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 369 del 9 de agosto de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

su,

H,



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 369 del 9 de agosto de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten marks and signatures]

RESOLUCION N° 1351

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1351



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.**TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Los egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires con título de Ingeniero Agrónomo.
- Los egresados de otras universidades nacionales, provinciales o privadas reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional que posean títulos equivalentes al citado en el inciso a).
- Los graduados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y debidamente calificadas a juicio del Consejo Directivo.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Créditos
------------	----------

Asignaturas Obligatorias:**Orientación Cultivos Extensivos**

Metodología Estadística III	16
Ecofisiología de Cultivos	16
Ecofisiología de Semillas	12

Orientación Cultivos Intensivos

Metodología Estadística III	16
Ecofisiología de Frutales de Pepita y Carozo	16
Dinámica de la Utilización de Nutrientes por los Cultivos	16

Orientación Genética Vegetal

Metodología Estadística III	16
Introducción a la Biología Molecular	16
Genética de Poblaciones y Evolución	8

Orientación Protección Vegetal

Metodología Estadística III	16
Ecología de Malezas	16
Control Integrado de Enfermedades de las Plantas	8

gr.



Ministerio de Educación

1351



Estos cuatro (4) conjuntos de materias obligatoria, de los cuáles cada candidato deberá optar por uno (1), representan un total de cuarenta (40) a cuarenta y cuatro (44) créditos, o sea un número de créditos cercano a la exigencia actual de un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de los créditos entre cursos ofrecidos por la Escuela. En cualquiera de las orientaciones, el candidato deberá completar su mínimo de setenta y cinco (75) créditos por medio de cursos optativos tomados en cualquiera de los Programa de la Escuela o en otras instituciones académicamente acreditadas. Los cursos tomados serán coherentes con el tema de tesis desarrollado por cada alumno y propuesto por su Comité Consejero.

Asignaturas Optativas ofrecidas dentro del Programa

Algunas de estas asignaturas son obligatorias para alguna de las orientaciones

Asignatura	Créditos
Modelos de Simulación de Aplicación Agronómica	8
Ecofisiología de Semillas	12
Ecofisiología de Cultivos	16
Ecología de Malezas	16
Fisiología de las Plantas Forrajeras	12
La Célula Vegetal: Adaptaciones al Estrés	12
Recursos Genéticos Vegetales	16
Dinámica de la Utilización de Nutrientes por los Cultivos	16
Ecología de Cultivos	8
Metabolismo Energético en Microorganismos	12
Control de Crecimiento y el Desarrollo de las Plantas	12
Genética Cuantitativa	12
Seminarios de Biotecnología	8
Biotecnología Agrícola	16
Genética de los Cereales	12
Mejoramiento Genético de Especies Forrajeras	8
Fotobiología: Ozono Estratosférico, Radiación Ultravioleta-B y Respuesta de Plantas Terrestres	8
Métodos de Investigación Fitoquímica	12
Ecofisiología de Frutales de Pepita y Carozo	8
Introducción a la Biología Molecular	16
Biología Reproductiva de Plantas Superiores	16
Genética de Poblaciones y Evolución	8
Fisiología de Postcosecha	12
Introducción a la Epidemiología	4
Control Biológico: Principios Generales y Aplicación de Biofungicidas en Agricultura	4
Control Integrado de Enfermedades de las Plantas	8
Bases Fisiológicas para el Mejoramiento de Cultivos	16
Temas Especiales en Biología Vegetal	4
Tópicos Avanzados en Producción Vegetal	12
Técnicas de Histología Vegetal	12

* A cada materia le corresponderá un número determinado de créditos, propuestos por los Departamentos respectivos en consulta con el profesor de la misma. En general se

San
T. G. S.



Ministerio de Educación

1 3 5 1



reconocerá un (1) crédito por cada quince (15) horas de clases teóricas y un (1) crédito por cada cuarenta y cinco (45) horas de clases dedicadas a otras actividades tales como laboratorio o trabajos prácticos. El Departamento de Graduados elevará al Consejo Directivo para su aprobación el número de crédito propuestos para cada materia.

OTROS REQUISITOS:

Sr. - Tesis de Maestría

48

1

72